



RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR COMPLEMENTARIAS A LAS CONCEDIDAS POR EL REAL COLEGIO COMPLUTENSE EN HARVARD, PARA REALIZAR ESTANCIAS O PERÍODOS DE INVESTIGACIÓN EN EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 31 de enero de 2025, aprobó el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028 (*en adelante* IIPPIR). Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de I+D+i. Dicho plan se estructura en cuatro grandes ejes estratégicos: el Plan de Captación y Atracción del Talento; las Ayudas a Estructuras de Investigación; las Ayudas a Actividades de Investigación y Divulgación Científica y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

El último de estos ejes se corresponde con programas que faciliten estancias en centros de investigación de prestigio internacional, promoviendo la formación avanzada, el intercambio de conocimientos y la creación de redes de colaboración. También se pretende enriquecer la actividad investigadora local mediante la incorporación temporal de expertos externos que puedan aportar nuevas perspectivas y fortalecer las redes internacionales de la universidad.

El Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard (RCCHU, en su siglas en inglés) es un centro universitario afiliado a la Universidad de Harvard desde 1990. El RCCHU es una organización sin ánimo de lucro registrada en el Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) dirigida a proporcionar cooperación científica y cultural entre la Universidad de Harvard y el Sistema de Educación Superior de España. Con ese fin, el RCCUH promueve y desarrolla actividades en educación, investigación e innovación.

Tras la firma del convenio entre la Universidad de Oviedo y el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard en 2022, mediante el cual la Universidad de Oviedo alcanzó el reconocimiento de “Universidad Miembro del Real Colegio Complutense”, se inician las actividades de colaboración con la Universidad de Harvard. Esta alianza forma parte de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Oviedo.

Se trata de promover el intercambio académico e intelectual entre la Universidad de Harvard y la Universidad de Oviedo a través de la concesión de ayudas para realizar estancias o períodos de investigación dirigidas al Personal Docente e Investigador y estudiantes de Doctorado o a través de la organización de eventos y actividades mediante el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard.

En este contexto, la Universidad de Oviedo como responsable de la formación de investigadores, junto con el Real Colegio Complutense, pretende reforzar la movilidad de



investigadores en la Universidad de Harvard para contribuir a su formación y especialización científica y técnica, así como facilitar su inserción laboral en actividades de I+D+I, y estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+I a nivel internacional.

Asimismo, la política de investigación de la Universidad de Oviedo tiene entre sus objetivos que los docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo amplíen su conocimiento acerca de otros sistemas universitarios, otras metodologías docentes y otras estructuras de gestión en universidades internacionales de prestigio. Esto facilitará la búsqueda de nuevos socios para proyectos y redes internacionales de cooperación académica y contribuirá a mejorar las posibilidades de éxito en las solicitudes de proyectos en las convocatorias de programas internacionales de investigación, docencia y cooperación. Además, se pretende que los investigadores establezcan contactos con centros e institutos de investigación de prestigio internacional para sumarse a proyectos multilaterales y redes de investigación y transferencia de conocimiento.

Con este fin, por Resolución de 6 de febrero de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 13/02/2025),

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo *“con carácter general toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”*.

Segundo. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, *“las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”*.

Tercero. - Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.



Cuarto. – Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno de la Universidad de Oviedo, sus funciones y su organización administrativa (BOPA 18/6/2024).

Quinto. – Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/12/2024) y de acuerdo con el artículo 20.3 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2025, donde se dispone “*la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a trescientos mil euros (300.000,00 €)*”.

Sexto .- Visto lo establecido en el apartado duodécimo del Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.

RESUELVE

Primero. - Autorización de gasto.

Autorizar un gasto, por importe total de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16.02.541C del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025, para la financiación de la convocatoria pública de ayudas complementarias a las otorgadas por el RCCHU para realizar estancias de investigación en 2025 dirigidas al Personal Docente e Investigador en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. - Aprobación de convocatoria.

Aprobar la convocatoria pública de ayudas económicas complementarias de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo, año 2025, en régimen de concurrencia competitiva. Las ayudas complementarias irán dirigidas a las personas beneficiarias de las ayudas que concede el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard para realizar estancias de investigación.

Tercero. - Bases Regulatoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo y en la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 6 de febrero de 2025 (BOPA 13/02/2025) por la que se establecen las Bases Regulatoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. - Retenciones.



De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Quinto. - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto complementar las ayudas que otorga el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard a personal investigador de la Universidad de Oviedo para realizar estancias de investigación, cortas o largas, en 2025.

Sexto. - Personas beneficiarias y requisitos de participación.

Podrán acceder a estas ayudas complementarias las personas que hayan sido beneficiarias de una ayuda del Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard y vayan a disfrutarla en el año 2025.

Séptimo. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas o becas.

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en su concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo. - Procedimiento de concesión de las ayudas.

El procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/2003).

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Noveno. - Gastos subvencionables y dotación de la ayuda.

Las ayudas que se concedan podrán financiar total o parcialmente los costes de la acción.

Las ayudas se destinarán a subvencionar los siguientes conceptos:

- a) Gastos en concepto de locomoción.
- b) Gastos en concepto de estancia; es decir, de manutención y alojamiento.
- c) Adicionalmente, se podrán abonar los gastos de expedición del visado, el seguro médico y las tasas académicas que la institución receptora pudiera haber exigido a los beneficiarios..

Las ayudas serán de un máximo de 1.500,00 €.

Décimo. - Características de las ayudas.



Las estancias deberán realizarse durante el año 2025 y deberán finalizar antes del 30 de noviembre de 2025. Se concederá una única ayuda por solicitante.

Decimoprimer. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, y comenzará el 1 de septiembre de 2025, con independencia de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias

Las solicitudes se formalizarán a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, mediante la opción [Administración electrónica > Trámites Online > Investigación · Plan propio > Movilidades2025RCC > Solicitud](#), aportando los documentos que se relacionan a continuación, como archivos PDF:

- a) Solicitud, con los datos de la persona solicitante y de la estancia (Anexo I)
- b) Una carta de concesión de la ayuda del Real Colegio Complutense.
- c) Permiso académico en el caso de que la persona solicitante sea docente de la Universidad de Oviedo o, en otro caso, autorización firmada por la persona competente en el caso de que la persona solicitante sea investigador contratado de la Universidad de Oviedo.
- d) Declaración responsable de la persona solicitante de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).

Decimosegundo. - Tramitación de las solicitudes de ayuda. Listas de solicitudes admitidas y excluidas.

Una vez examinadas las solicitudes de ayuda por el Servicio de Investigación y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidas.

Transcurrido el plazo citado se hará pública, en la página web de la Universidad de Oviedo, la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Decimotercero. - Comisión de Valoración.

La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la **Comisión de Valoración**, cuyos miembros son nombrados por el Rector, y estará integrada por:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalía: Delegada del Rector para el Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard y para América del Norte o persona en quien delegue.
- Vocalía: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.



- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o el funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Decimocuarto. - Criterios de valoración.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme al interés científico en la formación del investigador; concretamente a los siguientes criterios:

1. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el trabajo de investigación de la persona solicitante y el estado actual de su trayectoria académica e investigadora. (hasta 50 puntos)
2. Relación de la actividad investigadora del profesor de Harvard que firma la carta de invitación con el proyecto a realizar. (hasta 50 puntos)

Decimoquinto. -Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 45 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista de dicho informe, el órgano instructor realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias, y en su caso, de las suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se formulará propuesta de concesión al Rector.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.



Decimosexto. - Modificación de la resolución de concesión y reformulación de solicitudes.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá llevar a cabo una reformulación de las solicitudes para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Decimoséptimo. - Aceptaciones y renunciias.

Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para aceptar o renunciar a la ayuda. La aceptación o renuncia se realizará a través de la plataforma del Santander y a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción *Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación Plan propio > Movilidad2025 > Aceptación o renuncia*, siempre y cuando se haya cumplimentado su aceptación o renuncia (Anexo III). De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que la persona solicitante renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a su archivo.

Junto con la aceptación deberán adjuntarse las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Decimoctavo. - Forma y justificación de las ayudas.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se realizará mediante la presentación, a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante la opción *Administración electrónica > Solicitudes Online > Investigación · Plan propio > Movilidad2025RCC > Justificación*, de la siguiente documentación una vez finalizada la actividad subvencionada:

- a) Un breve informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos firmada por la persona beneficiaria, en formato libre.
- b) Declaración responsable de que no se incurre en doble financiación por el mismo concepto (Anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante)

El plazo de justificación será de 10 días hábiles desde la resolución de concesión, en el caso de que haya finalizado la estancia, y de 10 días hábiles desde la finalización de la estancia para el resto. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que la aporte en un plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido



en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general, el pago se realizará previa justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante señale, de la que habrá de ser titular.

Decimonoveno. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Justificar ante el Vicerrectorado de Investigación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación de control y verificación financiera que corresponda a la Intervención de la Universidad de Oviedo o a otros órganos de control, tanto nacionales como internacionales.
- c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- d) Ejecutar la estancia dentro de los plazos previstos. En el caso de producirse modificaciones en el periodo de la estancia deberá comunicar el cambio de las fechas y solicitar autorización según lo indicado en el artículo decimoprimer.
- e) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados derivados de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (publicaciones, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por la Universidad de Oviedo. En el caso de que estuvieran financiadas o cofinanciadas por otro organismo, administración, entidad pública o privada, etc. se deberá mencionar esta circunstancia.

Vigésimo. - Revocación y reintegro.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.



- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días hábiles. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo notificarse a la persona interesada. La resolución indicará la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobro se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigesimoprimer. - Régimen sancionador

Se estará a lo establecido en la base vigesimoprimer de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

Vigesimosegundo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigesimotercero.- La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA26-03-2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.



Vigesimocuarto.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: S. Irene Diaz Rodriguez
Oviedo a fecha de la firma electrónica.



Universidad de Oviedo

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA AYUDA COMPLEMENTARIA A LA DEL RCCHU 2025

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS:

NOMBRE: DNI/NIE:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

DEPARTAMENTO:

TELÉFONO (MÓVIL):

E-MAIL:

2. FECHAS DE LA ESTANCIA: Desde (dd/mm/aaaa) hasta

3. DATOS DEL PROFESOR DE HARVARD QUE FIRMA LA CARTA DE INVITACIÓN

4. PROYECTO DE ESTANCIA

**Proyecto de la estancia presentado a la solicitud del Real Colegio
Complutense**

En , a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

La persona solicitante de la ayuda

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Universidad de Oviedo

ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión ayudas destinadas a la financiación de movilidad de excelencia para docentes e investigadores de la Universidad de Oviedo en el año 2025.

DECLARACIÓN:

Dña./D. _____ con DNI _____ y con domicilio en la C/ _____ Localidad _____, Código postal _____
Tfno./s _____

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- ☐ Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Que no está incurso en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En _____, a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

La persona solicitante de la ayuda

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Universidad de Oviedo

ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA

D./Dña

con DNI/NIE:

☐ ACEPTO las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en relación con la ayuda destinada a complementar la ayuda concedida por el RCCHU para el año 2025 .

☐ RENUNCIO a adjudicación del contrato predoctoral.

En , a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

La persona solicitante de la ayuda

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN



Universidad de Oviedo

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo regulado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones

Dña./D. , con domicilio en c/ , nº , de , con DNI nº y destino en de la Universidad de Oviedo

declara no haber recibido otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que cubra el mismo coste de la Ayuda Complementaria a la concedida por el RCCHU, procedente de cualquier Administración o ente público o privado autonómico, nacional o de organismos internacionales.

En , a fecha de la firma electrónica

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN